

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-86/2013, “Suministro de un Equipo Medidor de Potencia Pico (Peak Power Meter), Sensores de Banda Ancha y Accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., representada legalmente por Rodrigo Guerra y Guerra, por un monto de US \$25,366.87 más IVA, y para un plazo contractual de hasta 105 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, cuenta con sistemas electrónicos aeronáuticos, tales como, Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS), Comunicaciones Aeronáuticas, Estaciones Meteorológicas, Radio Enlaces y Radares; a los cuales es necesario realizarles mediciones de potencia de sus emisiones radioeléctricas, como parte del mantenimiento para asegurar su buen funcionamiento y prolongarles la vida útil.

Actualmente, el mantenimiento de los Radares, se realiza únicamente cuando la empresa Northrop Grumman, fabricante del Radar, trae su propio equipo, durante la visita anual correspondiente al contrato de Garantía Extendida y no puede ser utilizado en ningún otro sistema diferente de los radares. Para el resto de sistemas, estas lecturas se efectúan con medidores de potencia análogos convencionales antiguos (30 años de uso), los cuales ya cumplieron su vida útil.

Por lo tanto, los técnicos de la Sección Electrónica del Departamento de Mantenimiento del AIES, carecen de un equipo medidor de potencia de picos y sus accesorios, para realizar adecuadamente el mantenimiento de todos los sistemas electrónicos aeronáuticos.

La Jefatura del Departamento de Mantenimiento del AIES, mediante memorándum DMAIES-218/2013 y Requisición No. 749, solicitó a la UACI llevar a cabo el proceso para la compra del equipo Medidor de Potencia Pico (Peak Power Meter), Sensores de Banda Ancha y Accesorios, el cual, por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión.

Mediante nota UACI-793/2013 de fecha 8 de octubre de 2013, se efectuaron invitaciones para participar en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-86/2013, “Suministro de un Equipo Medidor de Potencia Pico (Peak Power Meter), Sensores de Banda Ancha y Accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, además de efectuar en esa misma fecha, la respectiva publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

Continuación Punto II

2a

1. SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
2. JM TELCOM, S.A. DE C.V.
3. SIEMENS, S.A.
4. ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
5. TELESIS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$39,900.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 21 de octubre del presente año, recibándose únicamente oferta de la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de US \$25,366.87.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-86/2013, “Suministro de un Equipo Medidor de Potencia Pico (Peak Power Meter), Sensores de Banda Ancha y Accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de US \$25,366.87 más IVA, y para un plazo contractual de hasta 105 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión “El solicitante del suministro evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la contratación por Libre Gestión”, por lo que se procedió a la evaluación de la única oferta recibida.

EVALUACIÓN TÉCNICA

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.2 de la Sección I y 2.1 de la Sección II y Anexo 2, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro procedió a evaluar técnicamente la oferta presentada por la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., verificándose que cumple con la presentación de las Especificaciones Técnicas Obligatorias y la Carta Compromiso requeridas, como se muestra a continuación:

Ofertante	Cumplimiento (Cumple/No cumple)	
	Especificaciones Técnicas de Cumplimiento Obligatorio	Presentación de Carta Compromiso
Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple
	Incluye Especificaciones Técnicas, según Anexo 2 de las Bases, en folios Nos. 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, de su oferta.	Presenta Carta Compromiso, según Anexo 3 de las Bases, en folio No. 1 de 5, de su oferta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se llevó a cabo cumpliendo con lo establecido en los numerales 8.3 de la Sección I y 2.2 de la Sección II de las Bases, verificando que la Carta Oferta Económica presentara la información requerida en el modelo proporcionado en el Anexo 4 de las Bases, comprobándose que la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., cumple con lo requerido y que además no presenta errores en la misma.

RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El resumen de la evaluación económica se muestra a continuación:

Evaluación Económica			
Ofertantes	Asignación Presupuestaria US \$ Sin IVA	Monto de Carta Oferta US \$ Sin IVA	Resultado
Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V	39,900.00	25,366.87 1/	La oferta es menor en US \$14,533.13 a la asignación presupuestaria, lo que equivale a -36.42%.

Nota 1/: La capacitación del manejo del equipo está incluida en el precio del equipo.

Mediante memorándum DMAIES-281/2013, de fecha 28 de octubre de 2013, el solicitante del suministro, considerando que la oferta presentada por la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y que el monto ofertado está dentro de la asignación presupuestaria, se recomienda adjudicarle el suministro del equipo.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-86/2013, “Suministro de un Equipo Medidor de Potencia Pico (Peak Power Meter), Sensores de Banda Ancha y Accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de US \$25,366.87 más IVA, y para un plazo contractual de hasta 105 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-86/2013, “Suministro de un Equipo Medidor de Potencia Pico (Peak Power Meter), Sensores de Banda Ancha y Accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V., por un monto de US \$25,366.87 más IVA, y para un plazo contractual de hasta 105 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al señor Javier Arteaga, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-75/2013, “Construcción de Local para Personal de Fauna del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por la arquitecta Tatiana Margarita Ríos de Rodríguez, por un monto de hasta US \$13,714.64 más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====
TERCERO

I. ANTECEDENTES

El personal de Fauna de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, labora en tres turnos operativos y en cada turno trabajan en promedio tres personas, quienes utilizan una bodega de lámina como local provisional, tanto para resguardarse como para el almacenamiento de equipos y materiales, los cuales son utilizados para realizar sus actividades diarias de control de aves y mamíferos.

Con el objeto de que el personal de fauna cuente con un local que cumpla con las necesidades de espacio y condiciones adecuadas para su permanencia y resguardo, se desarrollará el proyecto de construcción de dicho local, el cual estará ubicado al costado oriente del Edificio de Mantenimiento del AIES.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, a través de la requisición de compra No. 556/2013 y memorando DMAIES-136/2013, de fecha 7 de junio de 2013, solicitó a la UACI llevar a cabo el proceso de contratación correspondiente, por lo que se procedió a promover la Libre Gestión CEPA LG-75/2013, “Construcción de Local para Personal de Fauna del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”

Con fecha 27 de agosto de 2013, la UACI remitió notas de invitación UACI-663/2013, a cuatro sociedades; asimismo, realizó la publicación del referido proceso de Libre Gestión en el sitio web de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA fueron las siguientes:

1. DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. de C.V.
2. PROMANI, S.A. de C.V.
3. PHI, S.A. de C.V.
4. KERYGMA INGENIEROS, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$25,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 13 de septiembre de 2013, habiéndose recibido las siguientes ofertas:

No.	OFERTANTE	MONTO US \$ SIN IVA
1	PROMANI, S.A. DE C.V.	13,038.44
2	KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	23,288.82
3	CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. DE C.V.	10,682.78
4	DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	13,714.64
5	PHI, S.A. DE C.V.	14,683.88

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-75/2013, “Construcción de Local para Personal de Fauna del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$13,714.64 más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que éstas se encontraban incompletas, por lo que mediante Nota UACI 763/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, se procedió a pedir la subsanación de las mismas a las sociedades CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. de C.V.; PROMANI, S.A. de C.V. y PHI, S.A. de C.V.

Con fecha 3 de octubre de 2013, se recibieron notas de las sociedades participantes, en las que remiten las subsanaciones solicitadas, por lo que se obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESA	NUMERALES A SUBSANAR	SUBSANACIÓN	
PROMANI S.A. DE C.V.;	9.2.1	Experiencia del Ofertante.	No subsanó correctamente.
	9.2.2	Experiencia del Residente.	No presentó documento subsanando.
	9.2.3	Currículum.	No subsanó correctamente.
		Copia del Título.	No presentó documento subsanando.
		Copia del Carnet y sello del N° de Registro Nacional de Profesionales del VMVDU.	No subsanó correctamente.
	9.2.4	Estructura Organizativa Mínima.	No presentó documento subsanando.
		Carta compromiso del Residente del Proyecto.	No presentó documento subsanando.
		Carta compromiso del Maestro de Obra.	Subsanó correctamente.
Carta compromiso del Ofertante.		Subsanó correctamente.	

EMPRESA	NUMERALES A SUBSANAR		SUBSANACIÓN
CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. DE C.V.	9.2.2	Experiencia del Residente.*	No subsanó correctamente.
	9.2.3	Currículum.	Subsanó correctamente.
	9.2.4	Carta compromiso del Residente del Proyecto.	Subsanó correctamente.
		Carta compromiso del Maestro de Obra.	Subsanó correctamente.
PHI, S.A. DE C.V.	9.2.1	Experiencia del Ofertante.	Subsanó correctamente.
	9.2.2	Experiencia del Residente.	Subsanó correctamente.
	9.2.3	Currículum.	Subsanó correctamente.
	9.2.4	Carta compromiso del Maestro de Obra.	Subsanó correctamente.

Nota: * El ofertante no subsanó correctamente los Documentos de Referencia solicitados, y además presentó Documentos de Referencia nuevos, que por no ser parte de su oferta original no pudieron ser tomados en cuenta.

Por lo anterior, mediante nota UACI-820/2013, de fecha 14 de octubre de 2013, se procedió a pedir por segunda ocasión subsanación a las sociedades PROMANI, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. de C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA	NUMERALES A SUBSANAR		SUBSANACIÓN
PROMANI S.A. DE C.V.	9.2.1	Experiencia del Ofertante*1.	No subsanó correctamente.
	9.2.2	Experiencia del Residente	No subsanó correctamente.
	9.2.3	Currículum.	Subsanó correctamente.
		Copia del Título.	Subsanó correctamente.
		Copia del Carnet y sello del N° de Registro Nacional de Profesionales del VMVDU.	Subsanó correctamente.
	9.2.4	Estructura Organizativa Mínima.	No presentó documento subsanado.
		Carta compromiso del Residente del Proyecto.	No presentó documento subsanado.
Carta compromiso del Maestro de Obra.		Subsanó correctamente.	
CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. DE C.V.	9.2.2	Experiencia del Residente*2.	No subsanó correctamente.

Nota: *1 El ofertante no subsanó correctamente los Documentos de Referencia solicitados, ya que presentó 4 referencias extendidas y firmadas por la misma Empresa PROMANI; S.A. DE C.V., las cuales debieron ser extendidas, firmadas y selladas por el cliente a quien se le brindó el servicio, de acuerdo al literal b) de los ANEXOS 2 y 2-A, además de haber quedado debidamente establecido en los numerales 9.2.1 y 9.2.2 de la SECCION I, de las Bases.

Nota: *2 El ofertante presentó nota en la que solicitaba la evaluación de los documentos de Referencia originales que no subsanó correctamente, ya que argumentó que la administración actual donde prestó el servicio, se negó a extender una Referencia actualizada.

Por lo que de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se obtuvo el siguiente resultado:

Numeral	DOCUMENTOS SIN PUNTAJE, PERO SU PRESENTACIÓN ES DE CARACTER OBLIGATORIO					
9.2.3	DOCUMENTOS A PRESENTAR DEL RESIDENTE					
		PROMANI, S.A. DE C.V.	KERYGMA INGENIERO S, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. DE C.V.	DICRE INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	PHI, S.A. DE C.V.
	CURRÍCULUM DEL RESIDENTE DEL PROYECTO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	COPIA DE TITULO	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	COPIA DEL NÚMERO DE REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES EXTENDIDO POR EL VMVDU	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
9.2.4	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MÍNIMA PARA EL PROYECTO.	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	CARTA COMPROMISO DEL RESIDENTE DEL PROYECTO.	No Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	CARTA COMPROMISO DEL MAESTRO DE OBRA.	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	CARTA COMPROMISO DEL OFERTANTE	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
9.2.5	CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA.	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

De acuerdo al cuadro anterior, las sociedades PROMANI, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA MIRANDA, S.A. DE C.V., no cumplen con los requerimientos de carácter obligatorio, por lo que sus ofertas no son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

Por lo cual, de acuerdo al numeral 2.1.1. FACTORES DE EVALUACIÓN CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, de la Sección II de las Bases, se continuó el proceso de evaluación de la documentación técnica, de acuerdo a los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

No	CRITERIO	PUNTAJE DE EVALUACIÓN	
9.2.1	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA OFERTANTE.	1 documento válido (15 puntos)	2 documentos válidos (25 puntos)
9.2.2	EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO.	1 documento válido (20 puntos)	2 documentos válidos (25 puntos)
	T O T A L	35 PUNTOS	50 PUNTOS

Obteniéndose el siguiente resultado, para cada una de las sociedades:

Numeral	C R I T E R I O	KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	DICRE INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	PHI, S.A. DE C.V.
		Puntaje	Puntaje	Puntaje
9.2.1	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE: La presentación de dos (2) documentos de Referencia de trabajos o proyectos similares, los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), con montos igual o mayor a US \$10,000.00 y que se hayan realizado dentro del período del año 2005 a la fecha establecida para la recepción de ofertas.	25.00 PUNTOS	25.00 PUNTOS	25.00 PUNTOS
9.2.2	EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DEL PROYECTO: La presentación de dos (2) documentos de referencia válidos, que reflejen la experiencia en trabajos similares, de acuerdo a las Definiciones y abreviaturas de las Bases, las cuales se hayan efectuado durante el período del año 2005 a la fecha establecida para recepción de ofertas.	20.00 PUNTOS	25.00 PUNTOS	25.00 PUNTOS
TOTAL		45.00 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1. FACTORES DE EVALUACIÓN CON ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, de la Sección II de las Bases, solo serán consideradas elegibles para continuar con la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 35 de los 50 puntos asignados entre las evaluaciones de Experiencia del Ofertante y del Residente del Proyecto. Por lo que, las sociedades KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., DICRE INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. y PHI, S.A. DE C.V., son consideradas elegibles para continuar con la Evaluación de sus Ofertas Económicas, por haber obtenido un puntaje total dentro del rango de 35 a 50 puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica, por lo que se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, contuvieran la información requerida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo al literal d) del numeral 2.2.3 de la Sección II de las Bases, la evaluación económica se ponderará con 50 puntos como máximo, utilizando la siguiente fórmula:

$$O.E. = \frac{\text{Precio oferta Más Bajo}}{\text{Precio de la Oferta Evaluada}} \times 50$$

De lo anterior, se obtienen los siguientes resultados para la Evaluación Económica, tomando como referencia el precio de oferta más bajo, por un monto de US \$13,714.64:

Criterio	DICRÉ INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	PHI S.A. DE C.V.	KERIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Precio Ofertado	US \$13,714.64	US \$14,683.88	US \$23,288.59*
Puntaje resultante de la fórmula antes descrita	50.00 PUNTOS	46.70 PUNTOS	29.44 PUNTOS

*Nota: Monto corregido por CEPA en el plan de oferta de acuerdo al numeral 2.2.3 literal a) de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el monto ofertado era por US \$23,288.82

Con base en lo antes expuesto, se procedió a realizar la sumatoria de puntajes obtenidos en las Evaluaciones Técnica y Económica, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	PHI, S.A. DE C.V.	KERYGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
EVALUACIÓN TÉCNICA	50.00	50.00	45.00
EVALUACIÓN ECONÓMICA	50.00	46.70	29.44
PUNTAJE FINAL OFERTAS	100.00	96.70	74.44

De acuerdo a los puntajes obtenidos, el solicitante de la obra, por medio de Memorándum JAV-50/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, recomienda adjudicar el proceso de Libre Gestión LG-75/2013, “Construcción de Local para Personal de Fauna del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica, siendo además la de menor precio en la evaluación económica y más conveniente para CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17 y 18 de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en anterior, el solicitante de la obra y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-75/2013, “Construcción de Local para Personal de Fauna del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$13,714.64 más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-75/2013, “Construcción de Local para Personal de Fauna del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, a la sociedad DICRÉ INGENIEROS & ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$13,714.64 más IVA, y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Israel Martínez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para extinguir por mutuo acuerdo el “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, instrumento suscrito entre la CEPA y el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza; sin la obligación de realizar el tercer y último pago parcial, equivalente al 50% del monto del contrato.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

La empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL, fue creada según el Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, la cual es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, en el referido Decreto se establece que la administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país; debiendo ejecutar la Gerencia de FENADESAL, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes para FENADESAL.

En el citado Decreto, se relaciona como fundamento para otorgarle la administración de FENADESAL a CEPA, su Ley Orgánica, la cual establece que le corresponde a esta última, la dirección, explotación y administración de todo el sistema ferroviario de propiedad nacional, que así mismo los efectos del Decreto, durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

El Decreto Legislativo No. 120, de fecha 22 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 245, del 11 de noviembre del mismo año, ordena que se inscriban a favor del Estado, libres de todo gravamen y exentos de todo cargo, los bienes inmuebles que integran el ferrocarril y muelle, con todos sus anexos y dependencias, cuya explotación estuvo a cargo de la “International Railways of Central America; asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo para que traspase en propiedad y a título de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), los referidos inmuebles; encargándose al Fiscal General de la República el cumplimiento de este Decreto, facultándolo para que tome las medidas que sean necesarias para tal efecto.

La Gerencia de FENADESAL, con el objeto de llevar adelante los proyectos del ferrocarril, en los inmuebles que componen los derechos de la vía férrea, y con el propósito de agilizar la inscripción de los referidos inmuebles a favor de CEPA, consideró pertinente la contratación de un profesional que se encargara de ejecutar los procesos de inscripción.

Por lo que se inició el proceso de Libre Gestión CEPA LG-103/2012, “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, que el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó al Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, por un monto de US \$15,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), mediante tres pagos parciales de la siguiente manera: el 30% se hará efectivo contra entrega del primer producto; el 20% contra entrega del segundo producto; y el restante 50% contra entrega del tercer producto, de acuerdo a los productos descritos en el numeral III de la Sección IV de las Bases de la Libre Gestión; y un plazo contractual de 180 días. El contrato correspondiente fue suscrito el 29 de octubre de 2012; emitiendo el Administrador de Contrato, la Orden de Inicio a partir del día 6 de noviembre del mismo año.

Mediante el Punto Tercero, del Acta No. 2507, de fecha 7 de mayo de 2013, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato con el Licenciado Cabrera Preza, en el sentido de ampliar el tiempo de entrega del servicio en un plazo adicional de 180 días calendario, manteniendo las demás cláusulas sin modificar. Con fecha 20 de mayo de 2013, los contratantes suscribieron la modificación número Uno del contrato suscrito, en los términos aprobados por Junta Directiva. En ese sentido, el plazo para entregar el servicio fue prorrogado hasta el día 31 de octubre de 2013, y el plazo contractual hasta el 20 de noviembre del mismo año.

II. OBJETIVO

Autorizar extinguir por mutuo acuerdo el “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, instrumento suscrito entre la CEPA y el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza; sin la obligación de realizar el tercer y último pago parcial, equivalente al 50% del monto del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad al Decreto Legislativo número 120, de fecha 22 de octubre de 1974, el cual ordena en el Art. 1: “Inscríbanse a favor del Estado, libres de todo gravamen y exentos de todo cargo los bienes inmuebles que integran el ferrocarril y muelle, con todos sus anexos y dependencias, cuya explotación estuvo a cargo de la International Railways of Central America”, fueron presentadas para su debida inscripción en las diferentes oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, los títulos de propiedad que amparan los inmuebles que conforman el ferrocarril, con el propósito de realizar en primer lugar, la inscripción a favor del Estado; y posteriormente, en trámite separado, se solicitaría el traspaso a favor de CEPA.

Los registradores de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con jurisdicción en los Departamentos de La Unión, San Miguel y Santa Ana, de conformidad a la autonomía registral fundamentada en los artículos 4, inciso último y 8 de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, fueron del criterio que no era necesario inscribir los inmuebles a favor del Estado, sino directamente a favor de CEPA, atendiendo la voluntad y espíritu del legislador,

consistente en que estos bienes pasaran en propiedad a la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 del referido Decreto Legislativo No. 120: “Autorízase al Poder Ejecutivo para que traspase en propiedad y a título de donación a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el ferrocarril, locomotoras y muelle con todos sus anexos y dependencias”.

En ese sentido, el licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, procedió a iniciar el proceso de inscripción en el CNR, de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los derechos de vía férrea a favor de CEPA; según el informe presentado por dicho profesional, para cada uno de los tres productos solicitados, se realizaron las actividades siguientes:

PRIMER PRODUCTO

Presentación de Títulos en el CNR.

Se presentaron los Títulos de Propiedad respectivos, en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondientes, de la siguiente manera:

- a. **TITULO CORRESPONDIENTE A LA LINEA DEL FERROCARRIL ENTRE USULUTAN – ZACATECOLUCA, KILOMETROS DEL 100 AL 157**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- b. **TITULO CORRESPONDIENTE A LA LINEA DEL FERROCARRIL ENTRE ZACATECOLUCA – SANTA CRUZ MICHAPA, DEL KILOMETRO 157 AL 225**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- c. **TITULO CORRESPONDIENTE A LA LINEA DEL FERROCARRIL ENTRE SANTA CRUZ MICHAPA-BARRIO CONCEPCION, SAN SALVADOR**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, departamento de San Salvador.
- d. **TITULO CORRESPONDIENTE A LA LINEA DEL FERROCARRIL ENTRE SOYAPANGO- TEXISTEPEQUE, DEL KILOMETRO 225 AL 252**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, Departamento de San Salvador.
- e. **LINEA DEL FERROCARRIL ENTRE TEXISTEPEQUE Y FRONTERA CON GUATEMALA**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.
- f. **LINEA DEL FERROCARRIL QUE INICIA EN EL KILOMETRO 337 JURISDICCIÓN DE TEXISTEPEQUE HASTA LA CIUDAD DE AHUACHAPAN**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

SEGUNDO PRODUCTO

Informe en cuanto a los Títulos correspondientes a los tramos PUERTO DE ACAJUTLA – SAN SALVADOR y SAN SALVADOR – SANTA ANA.

De conformidad a las Bases de Libre Gestión, el contratista debía presentar un segundo servicio correspondiente a una recomendación sobre el proceso a seguir para la inscripción a favor de CEPA, de los títulos de propiedad que anteriormente fueron de The Salvador Railway Company Limited, y actualmente están a favor del Estado de El Salvador; y que forma parte del trayecto ferroviario desde Puerto de Acajutla – Sonsonate – Sitio del Niño – Santa Ana y San Salvador. Al respecto, el contratista con fecha 27 de febrero de 2013, presentó el informe correspondiente sobre el proceso a seguir para el traspaso a favor de CEPA, de los títulos identificados como nueve y diez.

En el referido informe, se hace referencia que los Decretos Legislativos: No. 269, de fecha 22 de mayo de 1975, el cual le otorga la dirección, explotación y administración de la empresa FENADESAL a CEPA, y que durará hasta que se haga el traspaso en propiedad de dicha empresa por parte del Estado a CEPA; y No. 56 de fecha 2 de septiembre de 1964, el cual establece que se inscriban a favor del Estado de El Salvador, los bienes inmuebles que formaban parte de los anexos de explotación del ferrocarril y que estaban inscritos a favor de The Salvador Railway Company, en tal sentido concluye que ambos decretos no son suficientes para efectuar el traspaso de inscripción de inmuebles a favor de CEPA; por lo que se recomienda se tramite un Decreto Legislativo que establezca que dichos bienes inmuebles sean inscritos a favor de CEPA.

TERCER PRODUCTO

Inscripción de títulos en el CNR.

De los seis títulos de propiedad, que el contratista debía inscribir a favor de CEPA, en las correspondientes oficinas registrales, solamente se inscribieron dos, siendo los siguientes:

- a. **TITULO DE LA LINEA DEL FERROCARRIL ENTRE TEXISTEPEQUE Y FRONTERA CON GUATEMALA**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. Con relación al presente título, se crearon matrículas para 50 inmuebles inscritos a favor de CEPA.
- b. **TITULO DE LA LINEA DEL FERROCARRIL QUE INICIA EN EL KILOMETRO 337 JURISDICCIÓN DE TEXISTEPEQUE HASTA LA CIUDAD DE AHUACHAPAN**, presentado para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Santa Ana, Departamento de Santa Ana. Aclarando que en este Título la CEPA, puede hacer uso hasta la Estación de Cutumay Camones, debido que de conformidad a los Decretos Legislativos No. 624, de fecha 20 de mayo de 1999; No. 848, de fecha 16 de febrero de 2000; y No. 281, de fecha 25 de febrero de 2004, el tramo ferroviario comprendido desde Cutumay Camones, hasta la estación de Ahuachapán ha sido desafectado. En ese sentido, en este título de propiedad, en el tramo comprendido desde el kilómetro ferroviario No. 337, jurisdicción de Texistepeque, hasta la Estación de Cutumay Camones, jurisdicción de Santa Ana, se crearon matrículas para 42 inmuebles inscritos a favor de CEPA.

El motivo por el cual, el contratista solamente inscribió los dos títulos de propiedad antes referidos, se debe a que los registradores de las Oficinas de las jurisdicciones de Usulután, La Paz y San Salvador, sostuvieron un criterio distinto al del Registrador Jefe de los Departamentos de Santa Ana, San Miguel y La Unión; sosteniendo los primeros que si bien es cierto que el destinatario final de los bienes es CEPA, no obstante el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 120, establece: *“Encárgase al Fiscal General de la República el cumplimiento del presente Decreto, facultándolo para que tome las medidas que sean necesarias para tal efecto”*.

En ese sentido, los Registradores requirieron que el Fiscal General de la República, por medio de escrito oficial, solicitara inscribir por Ministerio de Ley y a favor de CEPA, los títulos de propiedad de los inmuebles que conforman el ferrocarril, en cumplimiento al Decreto Legislativo en comento.

Como consecuencia de lo anterior, CEPA solicitó al Fiscal General, mediante nota de fecha 5 de julio de 2013, librar oficios a diferentes Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que inmuebles que por decretos han sido inscritos a favor del Estado de El Salvador, se inscriban a favor de CEPA, los cuales anteriormente fueron propiedad de las compañías The Salvador Railway Company Limited, e Internacional Railways of Central America (IRCA).

Mediante nota Ref. 87-DE-UCC-8-2013, de fecha 24 de septiembre de 2013, el Licenciado Luis Antonio Martínez González, Fiscal General de la República, manifestó en relación a la solicitud presentada para que se libren oficios a diferentes Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que habiéndose analizado los decretos legislativos correspondientes, consideraba que ninguno establecía facultades al Fiscal General de la República para solicitar al CNR, la inscripción de dichos inmuebles. Asimismo, que la Fiscalía realizó consultas con la Directora General del Registro San Salvador, con el objeto de indagar sobre la procedencia o posible inscripción a favor de CEPA de los inmuebles inscritos a favor del Estado en base a nota firmada por el Fiscal General, manifestando la citada funcionaria: *“que los Decretos Legislativos no son claros y que lo mejor sería que se crearan nuevos decretos, que los inmuebles se individualizaran y se registraran por departamento y no en forma general y que por un criterio particular de los Registradores de San Miguel, La Unión y Santa Ana, fueron inscritos a favor de CEPA, lo cual no se supone per se que será el mismo criterio del resto de Registradores”*.

Por lo anterior, el Fiscal General sugiere que: *“la CEPA gestione ante el Consejo de Ministros el acuerdo traspaso de dominio de los inmuebles en cuestión, con la debida autorización del Órgano Legislativo, a través de un Decreto, a fin que el traspaso e inscripción se realice por Ministerio de Ley”*, de conformidad al Art. 233, de la Constitución de la República.

No obstante lo anterior, es necesario aclarar que de conformidad a la autonomía registral (Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas), las inscripciones de los inmuebles realizadas a favor de CEPA, en las jurisdicciones de La Unión, San Miguel y Santa Ana, emitidas por los Registradores de esas circunscripciones territoriales, constituyen actos administrativos que se consideran legalmente válidos.

Mediante nota de fecha 28 de octubre de 2013, el licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, manifiesta que de acuerdo a la opinión emitida por la Fiscalía General de la República (FGR), le imposibilita continuar con el proceso de inscripción del resto de títulos de propiedad de la red ferroviaria a favor de CEPA; por lo que será necesario, que la Asamblea Legislativa emita un decreto que regularice la situación de la propiedad de dichos inmuebles. Esto último, excede de las capacidades materiales del licenciado Cabrera Preza, por lo tanto, le es imposible cumplir con lo estipulado en el contrato suscrito, debido a las circunstancias de fuerza mayor que impiden continuar con el proceso de inscripción de los inmuebles de la red ferroviaria, a pesar de haber sido presentados en las correspondientes oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y de haber sostenido diversas reuniones de trabajo con el señor Fiscal General de la República.

Con respecto al pago de los servicios, a la fecha se han realizado 2 pagos parciales al contratista, de la siguiente manera:

- 30% contra entrega del primer producto, consistente en la presentación de los seis títulos de propiedad en las correspondientes oficinas del CNR, lo cual fue realizado.
- 20% contra entrega del segundo producto, consistente en una recomendación sobre el proceso a seguir para la inscripción a favor de CEPA, de los títulos de propiedad que anteriormente fueron de The Salvador Railway Company Limited, y actualmente están a favor del Estado de El Salvador; y que forma parte del trayecto ferroviario desde Puerto de Acajutla – Sonsonate – Sitio del Niño – Santa Ana y San Salvador, lo cual cumplió el contratista.

Mediante nota de fecha 4 de noviembre del presente año, el licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, manifiesta al Administrador de Contrato que por motivos de fuerza mayor y ante la respuesta obtenida por el Fiscal General de la República, en la cual “solicita que CEPA gestione ante el Consejo de Ministros un acuerdo de traspaso de dominio de los inmuebles, con la debida autorización del Órgano Legislativo, a través de un Decreto, a fin de que el traspaso e inscripción se realice por ministerio de Ley”, situación que imposibilita la inscripción de los 4 títulos restantes a favor de CEPA y por lo tanto cumplir en la totalidad del objeto del contrato.

Por lo anterior, mediante Memorando JDCO-No. 011/13, de fecha 9 de diciembre de 2013, el Administrador del Contrato licenciado José Mario González Monroy, solicita declarar por mutuo consentimiento la extinción de las obligaciones contractuales emanadas del contrato originado de la Libre Gestión CEPA LG-103/2012, “Contratación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, con el licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, además que se libere la fianza de fiel cumplimiento de contrato.

De conformidad al Art. 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

De acuerdo a lo anterior, se considera pertinente, extinguir por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), suscrito entre la CEPA y el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza, sin la obligación de realizar el tercer y último pago parcial, equivalente al 50% del monto del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Art. 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que establece que las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

Numerales 9.1 y 9.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, Cláusula Décima Primera del Contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando todo lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la extinción por mutuo acuerdo del “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, instrumento suscrito entre la CEPA y el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza; sin la obligación de realizar el tercer y último pago parcial, equivalente al 50% del monto del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto IV

4g

- 1° Autorizar la extinción por mutuo acuerdo del “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR), de 6 Títulos de Propiedad de los Inmuebles de la Red Ferroviaria que forman parte de los Derechos de Vía, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, instrumento suscrito entre la CEPA y el Licenciado Alejandro Javier Cabrera Preza; sin la obligación de realizar el tercer y último pago parcial, equivalente al 50% del monto del contrato.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar al Ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, como Gerente Interino del Puerto de La Unión, durante el período del 23 de diciembre de 2013 al 2 de enero de 2014.

=====

QUINTO:

El Ing. Milton Lacayo, Gerente del Puerto de La Unión, requiere ausentarse durante el período del 23 de diciembre de 2013 al 2 de enero de 2014; para atender asuntos personales de carácter familiar fuera del país.

En razón de lo anterior, se propone al Ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero de dicho Puerto, para atender interinamente la Gerencia del Puerto de La Unión, quien en otras ocasiones ha actuado como Gerente Interino, con todas las facultades y obligaciones inherentes, así como también las funciones propias de su cargo, de manera que las actividades operativas y administrativas se mantengan de manera continua e ininterrumpida.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento del Ingeniero Pedro Amilto Orellana Gámez, actual Jefe del Departamento Administrativo Financiero, como Gerente Interino del Puerto de La Unión, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del 23 de diciembre de 2013 al 02 de enero de 2014.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

GERENCIA LEGAL
DEPTO. DE ADMINISTRACION

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-60/2013, “Suministro de Baterías para las empresas de CEPA y FENADESAL”, para un plazo contractual contados a partir de la Orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013, a las siguientes sociedades: BATERSUPERCA, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Patricia Portillo de Vignolo; MULTIBATERIAS, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Ricardo Armando Klee Salvador, La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Carlos Guillermo Morales Méndez y declarar desiertos los items 1.3, 1.4 y 1.5 del Lote No. 1 de Oficina Central, e ítem 4.6 del Lote No. 4, Puerto de La Unión; debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas de las Bases.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2426, del 27 de junio de 2012, Junta Directiva autorizó la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-75/2012, “Suministro de baterías para equipos, vehículos y motocicletas de CEPA Y FENADESAL, para el año 2012”, los items 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 19, a la sociedad BATERSUPERCA, S.A. de C.V., por un monto de US \$13,275.63 sin IVA; los items 1, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 a la sociedad IMPRESA, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,042.62 sin IVA y declaró desiertos los items 8 y 9.

Para el presente año, el Gerente del Puerto de Acajutla, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del AIES, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central y el Gerente de FENADESAL, indicaron que es necesario gestionar un nuevo proceso para la adquisición de suministro de baterías para determinados vehículos livianos y pesados, motocicletas, así como equipos industriales de esta Comisión, considerando que anualmente se requiere un lote de baterías necesario para la operación adecuada de todos los equipos existentes en las empresas de CEPA y FENADESAL, tomando en cuenta la vida útil limitada que dichas baterías tienen.

Las diferentes empresas de CEPA, cuentan dentro del presupuesto anual de egresos del presente año, con los fondos necesarios para la adquisición de baterías, ya que es un elemento esencial e imprescindible para energizar el sistema eléctrico de vehículos, motocicletas y equipos industriales y que puedan entrar en operación en el momento que sea necesario; por lo que, los solicitantes elaboraron las respectivas requisiciones de compra y memorándums, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la promoción del suministro, según el siguiente detalle:

Continuación Punto VI

6a

CEPA	MEMORANDUMS	N° REQUISICIÓN	MONTO US\$ SIN INCLUIR IVA
Oficina Central	GRHA-393/2012 de fecha 03 de septiembre de 2012	32	791.78
Aeropuerto Internacional de El Salvador	DMAIES-059/2013 de fecha 26 de febrero de 2013	306	8,032.39
Puerto de Acajutla	GOC-49/2013 de fecha 13 de marzo de 2013	179	12,266.51
Puerto de La Unión	MT-PLU-019/2013 de fecha 08 de febrero de 2013	81	12,007.90
FENADESAL	GF-128/12 de fecha 22 de agosto de 2012	16	718.52
TOTAL PRESUPUESTADO US \$			33,817.10

Por su monto, la UACI llevó a cabo el proceso de compra mediante el proceso de Libre Gestión CEPA LG-60/2013, “Suministro de Baterías para las empresas de CEPA y FENADESAL”, por lo que mediante nota UACI-671/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la respectiva publicación de convocatoria por medio de COMPRASAL, invitándose a participar las siguientes sociedades:

1. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.
2. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
3. IMPRESSA, S.A. de C.V.
4. Distribuidora Paredes Vela, S.A. de C.V. (DIPARVEL, S.A. de C.V.)
5. Importador la Tiendona, S.A. de C.V.
6. ACAVISA, de C.V.
7. BATERUPERCA, S.A. de C.V.
8. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.

La recepción de ofertas se llevó a cabo el día 10 de septiembre de 2013, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

Ofertantes	Lotes Ofertados (ítems)	Monto Oferta Económica US\$ sin IVA
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	Lote 1 (1.1 y 1.2) Lote 2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) Lote 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5) Lote 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7) Lote 5 completo	18,744.45
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	Lote 1, 2, 3, 4 y 5 completos	23,764.23
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	Lote 1 (1.1 y 1.2) Lote 2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) Lote 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5) Lote 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7) Lote 5 completo	20,907.27
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	Lote 1 (1.1, 1.2, 1.4 y 1.5) Lote 2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) Lote 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8 y 3.9) Lote 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7) Lote 5 completo	28,421.00

5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	Lote 1 (1.1 y 1.2) Lote 2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) Lote 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5) Lote 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7) Lote 5 completo	22,690.99
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	Lote 1 , 2, 3, 4 y 5 completos	23,691.91

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación parcial de la Libre Gestión CEPA LG-60/2013, “Suministro de Baterías para las empresas de CEPA y FENADESAL”, para un plazo contractual contados a partir de la Orden de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2013, a las siguientes sociedades: BATERUPERCA, S.A. de C.V.; MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.; La Casa de las Baterías, S.A. de C.V. y declarar desiertos los items 1.3, 1.4 y 1.5 del Lote No. 1 de Oficina Central, e ítem 4.6 del Lote No. 4, Puerto de La Unión, debido a que las ofertas no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas de las Bases.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, que establece que “Los solicitantes del suministro evaluarán las respectivas ofertas y elaborarán un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación por Libre Gestión. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representen una segunda opción a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, evaluaron los siguientes aspectos: a) Especificaciones técnicas mínimas de carácter obligatorio, según anexo 2; y b) presentación del documento de respaldo para los certificados de Garantía de Calidad, verificándose lo siguiente:

La Sociedad BATERUPERCA, S.A. de C.V., presentó adecuadamente los documentos técnicos requeridos.

Las sociedades MULTIBATERIAS, S.A. de C.V., DIPARVEL, S.A. de C.V., IMPRESSA, S.A. de C.V., Repuestos DIDEA, S.A. de C.V., y La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., subsanaron documentos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>1 MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.</p> <p>Subsanación:</p> <p>Se requirió el 26 de septiembre de 2013, mediante nota UACI-749/2013.</p>	<p><u>Presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para todos los ítems ofertados, catálogos, brochure o carta del fabricante o distribuidor nacional o internacional de la marca de cada batería, subrayando con plumón fluorescente o indicando claramente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. - Para los ítems 1.1, 1.2 y del 2.1 al 2.6 indicar si las baterías ofertadas son libres de mantenimiento, respaldándolo con los respectivos catálogo ó brochure. - Para ítem 1.1, indicar el cumplimiento del CCA mínimo requerido y respaldar con los respectivos catálogo ó brochure. 	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 30/septiembre/2013, según lo requerido.</p>
<p>2. DIPARVEL, S.A. de C.V.</p> <p>Primera Subsanación</p> <p>Se requirió el 26 de septiembre de 2013, mediante nota UACI-750/2013.</p> <p>Segunda Subsanación</p> <p>Se requirió el 2 de octubre de 2013, mediante nota UACI-767/2013.</p>	<p><u>Presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el ítem 1.1, indicar si las baterías ofertadas tienen la característica de bornes tipo poste, respaldándolo con los respectivos catálogo ó brochure. - Nuevamente para todos los ítems ofertados, catálogos, brochure o carta del fabricante o distribuidor nacional o internacional de la marca de cada batería, subrayando con plumón fluorescente o indicando claramente el cumplimiento de las especificaciones técnicas <p><u>Aclarar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuál de los dos tipos de baterías Libre de mantenimiento son los ofertados.”. 	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 02/octubre/2013, según lo requerido.</p>
<p>3. IMPRESSA, S.A. de C.V.</p> <p>Subsanación:</p> <p>Se requirió el 25 de septiembre de 2013, mediante nota UACI-751/2013.</p>	<p><u>Presentar:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ítem 1.1, Batería de 12V 90A, respaldar técnicamente el cumplimiento de plomo-ácido y los bornes tipo postes convencionales. - Ítem 1.2, Batería de 12V 65A, respaldar técnicamente todas las características requeridas según las Bases, ya que no presentaron en su oferta. - Ítems 1.5, del 4.1 al 4.5 y 4.7, respaldar técnicamente el cumplimiento de la característica de Plomo-ácido. <p><u>Aclarar:</u></p> <p>Si las cantidades en su plan de oferta, para los ítems 4.4 y 4.5 están colocadas de manera incorrecta, con respecto a las cantidades establecidas en las respectivas Bases.</p>	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 01/octubre/2013, según lo requerido.</p>

Nombre de la Empresa/ Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsananar	Resultado
<p>4. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.</p> <p>Primera Subsananación Se requirió el 25 de septiembre de 2013, mediante nota UACI-752/2013.</p> <p>Segunda Subsananación Se requirió el 2 de octubre de 2013, mediante nota UACI-766/2013.</p>	<p>Presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para todos los ítems ofertados, catálogos, brochure o carta del fabricante o distribuidor nacional o internacional de la marca de cada batería, subrayando con plumón fluorescente o indicando claramente el cumplimiento de las especificaciones técnicas. - Para los ítems 1.1, 1.2 y del 4.1 al 4.5 y 4.7 respaldar técnicamente el cumplimiento de las características plomo-ácido. <p>Aclarar:</p> <p>Si la cantidad en su plan de oferta, para el ítem 5.3, está colocada de manera incorrecta, con respecto a las cantidades establecidas en las respectivas Bases.</p>	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 3/octubre/2013, según lo requerido.</p>
<p>5. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.</p> <p>Subsananación: Se requirió el 25 de septiembre de 2013, mediante nota UACI-753/2013</p>	<p>Presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, respaldar técnicamente el cumplimiento de las características plomo-ácido. - Para los ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, respaldar técnicamente el cumplimiento del voltaje y tipo de poste. - Ítem 2.6, respaldar técnicamente el cumplimiento del voltaje y especificar las dimensiones del tornillo. 	<p>CUMPLE:</p> <p>Presentada mediante nota de fecha 30/septiembre/2013, según lo requerido</p>

Posterior a la subsananación de documentos, los solicitantes del suministro, verificaron la presentación de documentación técnica requerida según lo establecido en el numeral 8.2 de la Sección I y numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, obteniendo el resultado siguiente:

A continuación se detalla el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas.

LOTE N° 1 – OFICINA CENTRAL				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	1.3, 1.4 y 1.5	1.1 y 1.2	--
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5	--	1.1 y 1.2	1.3, 1.4 y 1.5
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	1.3, 1.4 y 1.5	1.1	1.2
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.4 y 1.5	1.3	--	1.1, 1.2, 1.4 y 1.5
5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	1.3, 1.4 y 1.5	1.1 y 1.2	--
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5	--	1.1 y 1.2	1.3, 1.4 y 1.5

LOTE N° 2 – AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	2.6	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	--
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6	--	--	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	2.6	--	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	2.6	2.1, 2.2, 2.3 y 2.5	2.4
5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	2.6	2.1	2.2, 2.3, 2.4 y 2.5
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6	--	2.2, 2.3, 2.5 y 2.6	2.1 y 2.4

LOTE N° 3 - PUERTO DE ACAJUTLA				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	--
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	--	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	--
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	--	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8 y 3.9	3.6	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8 y 3.9	--
5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	--
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	--	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	--

LOTE N°4 – PUERTO DE LA UNION				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.6	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	--
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7	--	4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.1 y 4.6
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.6	--	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.6	4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.1
5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.6	4.4	4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.7
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7	--	4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	4.1 y 4.6

LOTE N°5 – FENADESAL				
Ofertantes	Ítems ofertados	Ítems no ofertados	Cumple	No Cumple
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	5.1, 5.2 y 5.3	--	5.1, 5.2 y 5.3	--
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	5.1, 5.2 y 5.3	--	5.1, 5.2 y 5.3	--
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	5.1, 5.2 y 5.3	--	--	5.1, 5.2 y 5.3
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	5.1, 5.2 y 5.3	--	5.1, 5.2 y 5.3	--
5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	5.1, 5.2 y 5.3	--	--	5.1, 5.2 y 5.3
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	5.1, 5.2 y 5.3	--	5.1 y 5.2	5.3

RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

1. Los ítems 1.3, 1.4 y 1.5 del Lote N° 1, Oficina Central, no fueron ofertados por las sociedades BATERSUPERCA, S.A. de C.V., DIPARVEL, S.A. de C.V. y Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.; el ítem 1.3 no fue ofertado por la sociedad IMPRESSA, S.A. de C.V.. En cuanto a los demás ofertantes, sí consideraron dichos ítems en sus ofertas, no obstante al evaluarse técnicamente, se verificó que ninguno cumplía con los requerimientos técnicos de las Bases, por lo cual no serán considerados para la evaluación económica.

A continuación se detalla las sociedades que ofertaron los ítems referidos y los incumplimientos que generaron que no se considerará para la evaluación económica:

OFERTANTES	INCUMPLIMIENTO		
	Ítem 1.3	Ítem 1.4	Ítem 1.5
MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	No respalda las especificaciones, no presenta brochure.	No respalda las especificaciones, no presenta brochure.	No respalda las especificaciones, no presenta brochure.
IMPRESSA, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	No comprueba que sean plomo-ácido, no presenta brochure.	No comprueba que sean plomo-ácido
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	Ofrece 6 meses de Garantía (12 meses requerido según Bases)	Ofrece 6 meses de Garantía (12 meses requerido según Bases)	Ofrece 6 meses de Garantía (12 meses requerido según Bases)

2. Para los Lotes No. 2, 3, 4 y 5, al evaluarse técnicamente los ítems ofertados por la sociedad DIPARVEL, S.A. de C.V., se determinó que no cumple con el período de garantía requerido en el numeral 8.2.2, de la Sección I de las Bases, ya que dicha sociedad establece 9 meses, como garantía ajustada y lo requerido es de un período de un año, de cobertura con los primeros seis meses incluidos con reposición total. Por tanto no será considerado para la evaluación económica.
3. El ítem 4.6 del Lote N° 4, Puerto de La Unión, no fue ofertado por las sociedades BATERSUPERCA, S.A. de C.V., DIPARVEL, S.A. de C.V., IMPRESSA, S.A. de C.V. y Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.; en cuanto a los demás ofertantes sí lo consideraron en sus ofertas, no obstante al evaluarse técnicamente, se verificó que ninguno cumple con los requerimientos técnicos de las Bases, por lo cual no serán considerados para la evaluación económica.

A continuación se detalla las sociedades que ofertaron los ítems referidos y los incumplimientos que generaron que no se consideraran para la evaluación económica:

OFERTANTES	INCUMPLIMIENTO
MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	La capacidad de amperaje ofertada es de 75 Ah y la requerida según las especificaciones técnicas es de 140 Ah.
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	Oferta batería húmeda con placas de plomo y la requerida según especificaciones técnicas es batería seca.

4. De acuerdo al resultado obtenido en la evaluación técnica, procede que sean evaluados económicamente los ítems, que cumplieron con los requerimientos técnicos, según el siguiente detalle:

Ofertantes	Lote N° 1 Oficina Central	Lote N° 2 AIES	Lote N° 3 Puerto de Acajutla	Lote N° 4 Puerto de La Unión	Lote No. 5 FENADESAL
	Ítems	Ítems	Ítems	Ítems	Ítems
1. BATERUPERCA, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	5.1, 5.2 y 5.3
2. MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	--	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	5.1, 5.2 y 5.3
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.	1.1	--	--	--	--
4. IMPRESSA, S.A. de C.V.	--	2.1, 2.2, 2.3 y 2.5	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8 y 3.9	4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	5.1, 5.2 y 5.3
5. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	2.1	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	4.4	--
6. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	2.2, 2.3, 2.5 y 2.6	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7	5.1 y 5.2.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los solicitantes del suministro, procedieron a evaluar los ítems que cumplieron con los requerimientos técnicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases.

Lote N° 1 Oficina Central

1. En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, que al ser evaluados reflejan las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica más conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	BATERUPERCA, S.A. de C.V.	MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	DIPARVEL, S.A. de C.V.	Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1.1	BATERIA DE 12 V. 90A	5	70.80	61.50	60.64	78.91	89.20	57.15
1.2	BATERIA DE 12 V. 65A	4	60.18	51.32	48.62	--	72.00	44.37
1.3	BATERIA 12 N7 4A	2	53.26	--	--	--	--	--
1.4	BATERIA 12 N7A 3A	1	53.26	--	--	--	--	--
1.5	BATERIA 6 N4 2A	1	37.28	--	--	--	--	--

2. Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica, por no cumplir con requerimientos técnicos o porque no fueron ofertados.
3. De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a la sociedad, que ofertó montos con menor precio:

Continuación Punto VI

6h

Ofertante Lote No. 1	Ítems con menor precio económico	Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	463.23
TOTAL ADJUDICADO LOTE 1 (NO INCLUYE ITEMS 1.3, 1.4 Y 1.5))		463.23

Lote N° 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador

1. En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, que al ser evaluados reflejan las ofertas de menor precio, por consiguiente la oferta económica conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	BATERSUPERCA, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
2.1	BATERIA 220A	6	213.59	156.64	219.24	171.21	--
2.2	BATERIA 60A	12	62.68	57.55	70.88	--	44.37
2.3	BATERIA DE 12 V. 90A	24	82.69	61.60	108.68	--	57.15
2.4	BATERIA DE 12V. 45A	25	70.01	57.55	-	--	--
2.5	BATERIA DE 12V. 75A	14	62.68	51.32	73.71	--	48.62
2.6	BATTERY 9000 CCA (OSHKOSH)	12	115.53	--	--	--	126.32

2. Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica, por no cumplir con requerimientos técnicos o porque no fueron ofertados.
3. En relación al Ítem 2.6, la única sociedad que lo ofertó, fue La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., con un precio unitario de US \$126.32 sin incluir IVA, lo cual supera la asignación presupuestaria de US \$115.53, lo que equivale a 9.34%.
4. De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes Lote No. 2	Ítems con menor Precio Económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
BATERSUPERCA, S.A. de C.V.	2.1 y 2.4	2,378.59
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	2.2, 2.3, 2.5 y 2.6	4,100.56
TOTAL ADJUDICADO LOTE 2		6,479.15

Lote N° 3 Puerto de Acajutla

1. En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	BATERSU-PERCA, S.A. de C.V.	MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
3.1	BATERIA DE 12V 90A	24	81.61	61.50	60.64	108.68	89.20	57.15
3.2	BATERIA DE 12V 100 A, TIPO 30H	26	115.36	85.84	83.57	126.63	89.20	85.39
3.3	BATERIA DE 12V 150A	2	169.61	141.59	119.63	189.00	148.19	126.15
3.4	BATERIA DE 12V 200A	28	210.87	156.64	155.32	219.24	171.21	164.19
3.5	BATERIA DE 12V 65A	4	72.03	51.32	48.62	70.80	72.00	44.37
3.6	BATERIA MARINA DE 12V 120AH; DE CICLO PROFUNDO	1	550.00	--	340.67	--	--	289.34
3.7	BATERIA YB 2.5L C, 12V 2.5 AH, PARA MOTO	4	19.18	--	32.00	21.00	--	12.24
3.8	BATERIA YTX 5L BS, 12V 4 AH, PARA MOTO	4	34.77	--	70.00	65.10	--	25.29
3.9	BATERIAS 6V. TIPO 6N4A-4D PARA MOTO	1	11.01	--	32.00	21.00	--	8.45

- Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica, por no cumplir con requerimientos técnicos o porque no fueron ofertados.
- De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes Lote No. 3	Ítems con menor Precio Económico	Monto Total Ofertado US \$ Sin IVA
MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	3.2, 3.3. y 3.4	6,761.04
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	1,996.99
TOTAL ADJUDICADO LOTE 3		8,758.03

Lote N° 4 Puerto de La Unión

- En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica más conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	BATERSU-PERCA, S.A. de C.V.	MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.	La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
4.1	BATERIA DE 220 AMP 12V HEAVY DUTY	5	286.60	156.64	--	--	--	--
4.2	BATERIA DE 200 AMP 12V HEAVY DUTY	5	286.60	156.64	155.32	219.24	--	164.19
4.3	BATERIA DE 12V. 150A	3	229.01	141.59	119.63	189.00	--	126.15
4.4	BATERIA DE 120AMP 12V	12	155.03	91.15	73.18	189.00	140.55	85.39
4.5	BATERIA DE 100 AMP 12V	2	155.03	85.84	73.18	126.63	--	85.39
4.6	BATERIA DE 120A 12V CICLO PROFUNDO	12	453.85	--	--	--	--	--
4.7	BATERIA DE 12 V. 90A	7	119.75	61.50	60.64	108.68	--	57.15

Continuación Punto VI

6j

- Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica, por no cumplir con requerimientos técnicos o porque no fueron ofertados.
- De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades que ofertaron montos con menor precio:

Ofertantes Lote No. 4	Ítems con menor Precio Económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
BATERSUPERCA, S.A. de C.V.	4.1	783.20
MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	4.2, 4.3, 4.4. y 4.5	2,160.00
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	4.7	400.05
TOTAL ADJUDICADO LOTE 4 (NO INCLUYE ITEM 4.6)		3,343.26

Lote N° 5 FENADESAL

- En el siguiente cuadro se establecen los precios unitarios ofertados, de los cuales se evaluaron las ofertas que sean de menor precio, por consiguiente la oferta económica más conveniente para los intereses de la CEPA.

Ítem	Artículo	Cantidad	Precio Unitario CEPA	BATERSUPERCA, S.A. de C.V.	MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	IMPRESSA, S.A. de C.V.	La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
5.1	BATERIA DE 12 VOLTIOS 90 AMPERIOS	3	70.80	61.50	60.64	108.68	57.15
5.2	BATERIA DE 12 VOLTIOS 100 AMPERIOS 30H	3	80.84	85.84	83.56	126.63	85.39
5.3	BATERIA DE 12 VOLTIOS 75 AMPERIOS	5	52.72	51.32	48.62	73.71	--

- Las casillas que no contienen valores, no se consideraron para la evaluación económica por no cumplir con requerimientos técnicos o porque no fueron ofertados.
- De acuerdo al cuadro anterior, se detallan los ítems y montos totales correspondientes a las sociedades, que ofertaron montos con menor precio:

Ofertante Lote No. 1	Ítems con menor Precio Económico	Monto Total Ofertado US\$ Sin IVA
MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	5.2 y 5.3	493.78
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	5.1	171.45
TOTAL ADJUDICADO LOTE 5		665.23

RESUMEN EVALUACIÓN ECONOMICA

A continuación se detallan las ofertas más bajas presentadas por los ofertantes, para cada empresa de CEPA y que cumplen con todas las especificaciones requeridas en las Bases.

Ofertantes	Lote N° 1 Oficina Central		Lote N° 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador		Lote N° 3 Puerto de Acajutla		Lote N° 4 Puerto de La Unión		Lote N° 5 FENADESAL		Montos Totales ofertados por Sociedades US \$ Sin IVA
	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	Ítems	Monto Total ofertado US \$ Sin IVA	
BATERSUPERCA, S.A. de C.V.	1.1 y 1.2	463.23	2.1 y 2.4	2,378.59	--	--	4.1	783.20	--	--	3,625.02
MULTIBATERIAS, S.A. de C.V.	--	--	--	--	3.2, 3.3. y 3.4	6,761.04	4.2, 4.3, 4.4. y 4.5	2,160.00	5.2 y 5.3	493.78	9,414.82
La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.	--	--	2.2, 2.3, 2.5 y 2.6	4,100.56	3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9	1,996.99	4.7	400.05	5.1	171.45	6,669.05
TOTAL		463.23		6,479.15		8,758.03		3,343.25		665.23	19,708.89

De acuerdo al cuadro anterior, los solicitantes del suministro recomiendan adjudicar a las sociedades que presentaron los precios más bajos, dado que todos los ítems evaluados económicamente, cumplen con las especificaciones técnicas y con las garantías requeridas.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Los solicitantes del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan:

1° Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-60/2013, “Suministro de Baterías para las empresas de CEPA y FENADESAL”, para un plazo contractual, contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2013, de la siguiente manera:

- a) A la sociedad BATERSUPERCA, S.A. de C.V., los ítems 1.1 y 1.2 del Lote N° 1, Oficina Central, por un monto de US \$463.23 más IVA; los ítems 2.1 y 2.4 del Lote N° 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$2,378.59 más IVA; el ítem 4.1, Puerto de La Unión, por un monto de US \$783.20 más IVA, haciendo un monto total de US \$3,625.02 más IVA.

- b) A la sociedad, MULTIBATERIAS, S.A. de C.V., los ítems 3.2, 3.3. y 3.4 del Lote N° 3, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$6,761.04 más IVA; los ítem 4.2, 4.3, 4.4. y 4.5, Puerto de La Unión, por un monto de US \$2,160.00 más IVA; los ítems 5.2 y 5.3, FENADESAL, por un monto de US \$493.78 más IVA, haciendo un monto total de US \$9,414.82 más IVA.
 - c) A la sociedad, La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., los ítems 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$4,100.56 más IVA; los ítem 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3 del Lote N° 3, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$1,996.99 más IVA; el ítem 4.7, Puerto de La Unión, por un monto de US \$400.05 más IVA; el ítem 5.1, FENADESAL, por un monto de US \$171.45 más IVA, haciendo un monto total de US \$6,669.05 más IVA.
- 2° Declarar desiertos, los ítem 1.3, 1.4 y 1.5 del Lote N° 1, Oficina Central; el ítem 4.6 del Lote N° 4, del Puerto de La Unión; debido a que ninguna de las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases o superan el presupuesto establecido; y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión CEPA LG-60/2013, “Suministro de Baterías para las empresas de CEPA y FENADESAL”, para un plazo contractual, contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre del 2013, de la siguiente manera:
- a) A la sociedad BATERSUPERCA, S.A. de C.V., los ítems 1.1 y 1.2 del Lote N° 1, Oficina Central, por un monto de US \$463.23 más IVA; los ítems 2.1 y 2.4 del Lote N° 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$2,378.59 más IVA; el ítem 4.1, Puerto de La Unión, por un monto de US \$783.20 más IVA, haciendo un monto total de US \$3,625.02 más IVA.
 - b) A la sociedad, MULTIBATERIAS, S.A. de C.V., los ítems 3.2, 3.3. y 3.4 del Lote N° 3, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$6,761.04 más IVA; los ítem 4.2, 4.3, 4.4. y 4.5, Puerto de La Unión, por un monto de US \$2,160.00 más IVA; los ítems 5.2 y 5.3, FENADESAL, por un monto de US \$493.78 más IVA, haciendo un monto total de US \$9,414.82 más IVA.
 - c) A la sociedad, La Casa de las Baterías, S.A. de C.V., los ítems 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, por un monto de US \$4,100.56 más IVA; los ítem 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 y 3 del Lote N° 3, Puerto de Acajutla, por un monto de US \$1,996.99 más IVA; el ítem 4.7, Puerto de La Unión, por un monto de US \$400.05 más IVA; el ítem 5.1, FENADESAL, por un monto de US \$171.45 más IVA, haciendo un monto total de US \$6,669.05 más IVA.

Continuación Punto VI

6m

- 2° Declarar desiertos, los ítem 1.3, 1.4 y 1.5 del Lote N°1, Oficina Central; el ítem 4.6 del Lote N° 4, del Puerto de La Unión; debido a que ninguna de las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de las Bases o superan el presupuesto establecido; y autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su adquisición.
- 3° Nombrar como Administradores de Contrato para el Lote No. 1, al licenciado Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, para el lote No. 2, al ingeniero Oscar Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del AIES, para el Lote No. 3, al ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla, para el Lote No. 4, al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Puerto de La Unión y para el lote No. 5, al ingeniero Julio Pineda, Jefe del Departamento de Operaciones, planificación y proyectos de FENADESAL.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorizar la Modificación No. 1 del Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$105,807.16, para el Lote 1: Terminal de Carga-AIES y Seguridad del AIES, equivalente al 6.86% del monto original, quedando el nuevo monto contractual de US \$1,647,114.26 más IVA, para el pago de salarios al personal, quedando las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2477, de fecha 5 de febrero de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, de la siguiente manera: Lotes 1 y 2 a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto contractual de US \$1,541,307.10 más IVA, y Lote 3 a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto contractual de US \$58,333.34 más IVA., para la erogación de salarios al personal a ser contratado y administrado por el contratista, constituido por 270 personas para los lotes 1 y 2, y 9 personas para el lote 3.

El contrato correspondiente entre esta Comisión y la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., fue suscrito el 22 de febrero de 2013, siendo el plazo contractual del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013, que incluye el Lote 1: Terminal de Carga-AIES con 45 empleados y Seguridad del AIES, con 148 empleados y Lote 2: Seguridad del Puerto de La Unión, con 41 empleados, Departamento de operaciones del Puerto de La Unión, con 28 empleados y Departamento Administrativo del Puerto de La Unión, con 8 empleados.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificación No. 1 del Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La

Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$105,807.16, para el Lote 1: Terminal de Carga-AIES y Seguridad del AIES, equivalente al 6.86% del monto original, quedando el nuevo monto contractual de US \$1,647,114.26 más IVA, para la erogación de salarios al personal, quedando las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en cumplimiento a observaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), enviadas a través de nota NR7-4 El Salvador – EMX0906 en el mes de septiembre del 2011, al Presidente de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), ha designado personal para cubrir otras posiciones de seguridad en rampa, específicamente para inspecciones de equipaje en transbordo a través de equipo de Rayos X. Adicional a lo anterior el Aeropuerto Internacional de El Salvador, ha incrementado considerablemente sus operaciones aéreas, lo cual ha demandado patrullajes internos y perimetrales más frecuentes, y más presencia en todas las actividades relacionadas a la seguridad Aeroportuaria.

Actualmente, el Departamento de seguridad cuenta con 148 Agentes de seguridad incluidos en el contrato suscrito con la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., cantidad de personal que se ha mantenido en todo el año, por lo que al incrementarse las actividades relacionadas a la seguridad por las razones antes expuestas, ha sido necesario reprogramar mensualmente turnos con tiempos extraordinarios para todo el personal existente, lo cual no estaba presupuestado en el presente año, para la erogación de pagos al personal del Departamento de Seguridad del AIES.

Para efectos de cubrir los pagos correspondientes a los turnos extraordinarios, se ha realizado erogaciones no previstas, ante lo cual, se requieren fondos para cubrir el pago de salarios el resto del año, ante lo cual, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, realizó un análisis del presupuesto asignado para el Departamento de Seguridad del AIES, y solicitó a la UACI, a través de memorando GAES-287/2013, de fecha 5 de diciembre del presente año, gestionar la autorización de la Modificación No. 1 al contrato suscrito con la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., incrementando el monto contractual en US \$105,807.16 para el pago de salarios, prestaciones del personal de seguridad contratado bajo la modalidad de outsourcing, para el Lote 1: Seguridad del AIES, con 148 empleados, equivalente al 6.86% del monto contractual, quedando el nuevo monto contractual de US \$1,647,114.26 más IVA, montos para lo cual se ha generado la requisición No. 1049/2013, de fecha 5 de diciembre del 2013, la cual respalda la solicitud de incremento. Este incremento del monto contractual, no aumenta el monto en concepto de comisión para el contratista, solamente aumenta el monto que será necesario para pago de salarios del personal por el resto del período, contribuciones patronales de salud, invalidez, vejez o muerte y todo lo regulado en la Sección IV de las Bases.

El Artículo 83- A. de la LACAP establece “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. ...”

La cláusula novena del contrato Modificativas del Contrato establece que “El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. Modificación unilateral: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP”.

De conformidad a la normativa y cláusula antes citada, la necesidad de contar con fondos para cubrir los pagos de personal del resto del período, debido a las erogaciones para pago de personal en turnos extraordinarios, constituyen circunstancias imprevistas y comprobadas que respaldan la modificación requerida.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “Modificativas del Contrato” de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusula novena, del Contrato.

V. RECOMENDACION

Por todo lo anterior, el Administrador del Contrato, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan que Junta Directiva autorice la Modificación No. 1 del Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$105,807.16, para el Lote 1: Terminal de Carga-AIES y Seguridad del AIES, equivalente al 6.86% del monto original, quedando el nuevo monto contractual de US \$1,647,114.26 más IVA, para la erogación de salarios al personal, quedando las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificación No. 1 del Contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$105,807.16, para el Lote 1: Terminal de Carga-AIES y Seguridad del AIES, equivalente al 6.86% del monto original, quedando el nuevo monto contractual de US \$1,647,114.26 más IVA, para la erogación de salarios al personal, quedando las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Los Directores ingeniero Nelson Vanegas y Don Ricardo Cruz, se abstienen de dar su voto favorable en este punto.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.